

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem, por tres meses 7 1/2 id.

**Suscripcion para fuera**—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y la Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### PORTAZGOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 24 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I. acordé en lo sustancial con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar el adjunto plan de los portazgos que han de establecerse en la provincia de Santander en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 11 de Julio de 1877, debiendo observarse en su planteamiento las prevenciones siguientes:

1.º Que no se establezcan por ahora aquellos portazgos que de cualquier modo afecten los productos de los que se hallan actualmente arrendados por cuenta del Estado ó explotados legalmente por empresas particulares:

2.º Que quede tambien en suspenso el establecimiento del portazgo de Tramilon, hasta que examinadas las condiciones con que fué cedido á una empre-

sa particular el correspondiente al paso de la ria de la Rabia, puedan conciliarse los intereses del Estado con los de la compañía concesionaria y del tráfico, y

3.º Que en los portazgos de Hoznayo, Colindres é Islares se exijan los derechos con sujecion al arancel de dos miriámetros, mientras el servicio de las barcas de Treto y Oviñon se preste como hoy por la industria particular.»

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público, insertándose al pié de este anuncio el plan de los portazgos de que queda hecho mérito.

Santander 4 de Febrero de 1879.

El Gobernador,

**Ricardo Villaiba.**

#### DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

*Plan general de portazgos de la provincia de Santander.*

*Carretera de primer orden de Valladolid á Santander.*

Portazgo de Peña-Castillo, (mixto), kilómetro 440, de 25 miriámetros.

*Carretera de segundo orden de Burgos á Peña-Castillo.*

Portazgo de Entrambasbestas, kilómetro 350, de 2 miriámetros.

Idem de Vargas, (mixto), kilómetro 370, de 2 miriámetros.

*Carretera de segundo orden de Muriedas á Bilbao.*

Portazgo de Hoznayo, kilómetro 17, de 2 miriámetros, provisional.

Idem de Colindres, (mixto, barcaje), kilómetro 40, de 2 miriámetros, provisional.

Idem de Islares, kilómetro 61, de 2 miriámetros.

*Carretera de segundo orden de la estacion de Torrelavega á Oviedo.*

Portazgo de Torrelavega, (mixto), kilómetro 3, de 2 miriámetros.

Idem de Cabezón de la Sal, (mixto), kilómetro 21, de 2 miriámetros.

Idem de San Vicente de la Barquera, kilómetro 40, de 2 miriámetros.

*Carretera de tercer orden de Solares á Bilbao.*

Portazgo de La Cabada, (mixto), kilómetro 5, de 2'5 miriámetros.

Idem de Arredondo, kilómetro 27, de 2 miriámetros.

*Carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo.*

Portazgo de La Nestosa, kilómetro 64, de 2'5 miriámetros.

*Carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor.*

Portazgo de Pesaguero, kilómetro 400, de 2 miriámetros.

Idem de Lebeña, kilómetro 421, de 2 miriámetros.

Idem de Panes, kilómetro 440, de 2 miriámetros.

*Carretera de tercer orden de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.*

Portazgo de Tamalon, kilómetro 16, de 2 miriámetros, provisional.

Madrid 24 de Enero de 1879.—Aprobado.—C. Toreno—El Director general, Covadonga.

### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE

### SANTANDER.

*Segundo trimestre del año económico de 1878 á 79.*

El progreso de las obras durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasado ha sido el que á continuacion se expresa.

#### Conservacion general del puerto.

En la de los muelles de fábrica comprendidos entre el Paredon de las Naos y Puerto-chico, en los de madera longitudinal y salientes de Maliaño, Calderon, La Monja, el Merlon y Molnodo, y en la reparacion de la Parrilla de carena se han invertido 216 jornales de carpintero, 19 de cantero y 238 de pe-

nes, empleándose 2 metros 588 de madera, 114 kilos 65 de hierro y 920 kilogramos de cal hidráulica.

#### Bogas.

En los movimientos que han experimentado algunas boyas para que ocupen siempre el emplazamiento que cada una tiene designada, y en la reparacion de la echada á pique por la hélice del vapor «Vendeo», se han invertido 14 jornales de marineros y varios de herrero en los talleres de San Martín donde se han llevado á cabo las reparaciones de las averías que sufrió.

#### Almacen de auxilios maritimos y Parrilla de carena.

Se han prestado efectos de este almacen únicamente á un buque durante el trimestre á que se hace referencia.

La Parrilla de carena ha estado ocupada 38 dias por 12 buques:

Los gastos del almacen se reducen á los sueldos del personal encargado de la conservacion y custodia de los útiles y efectos que se facilitan al comercio mediante una módica tarifa.

#### Cohetes porta-amarras.

En la conservacion y custodia de los efectos de salvamento de la estacion del Puntal se han invertido tan sólo las gratificaciones del guarda, corriendo por cuenta del Comité local los gastos del servicio que se originen.

#### Extraccion del vapor «Cid».

Los gastos hechos por este concepto se refieren al pago en Inglaterra de varios efectos complementarios de la escafandra y extracto de piedras adquiridos anteriormente, y á la compostura de la primera á consecuencia del uso constante que de ella se ha hecho y hace en los trabajos de extraccion de la draga y de buques sumergidos.

Santander 1.º de Enero de 1879.—El Ingeniero Director, José Lequerica.

## Seccion de Fomento de la provincia de Santander.

)o(

Relacion de los expedientes de minas que han sido declarados sin curso y fenecidos por diferentes causas, durante el 2.º semestre del año de 1878.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término en que radica.	Clase de mineral	Pertenencias caducadas.	Nombre de los concesionarios.	Fecha de la caducidad.
3 003	Valentinita.	Castro-Urdiales.	Hierro.	18	Don José de la Sierra.	19 de Julio de 1878.
3 576	Las Carcabas.	Marina de Cudeyo.	Idem.	12	Vidal Barron y Cotero.	19 de id. id. id.
3 460	La Despedida.	Las Rozas.	Carbon.	20	Andrés Mediavilla.	23 de id. id. id.
3 627	La Preparada.	Camaleño.	Zinc.	4	La Providencia.	23 de id. id.
1 627	Dudosa.	Villafufre.	Idem.	40	Francisco Mac-Lennan.	31 de id. id.
3 674	Santa Lucía.	Camargo.	Hierro.	12	Bernardo Lopez Lavin.	5 de Agosto id.
3 636	Trinidad.	Rionansa.	Espato.	12	Francisco Gutierrez Cós.	8 de id. id.
3 612	Carbonera.	Ruente.	Carbon.	12	Amadeo Courbon.	13 de id. id.
3 651	Abre el ojo, Juan.	Tresviso.	Calamina.	12	José Perez Gutierrez.	13 de id. id.
3 607	Prevenida.	Medio Cudeyo.	Hierro.	12	Rufino Pineda.	14 de id. id.
3 670	María Guadalupe.	Campó de Yuso.	Cobre.	12	Joaquin Diaz.	2 de Setiembre id.
"	Cuasimodo.	Torrelavega.	Turba.	3	Ramon Perez del Molino.	5 de id. id.
"	Corrala.	Idem.	Hierro.	2	El mismo.	Idem id. id.
"	Rosa te araña.	Idem.	Idem.	1	El mismo.	Idem id. id.
"	Bienvenida.	Polanco.	Turba.	3	El mismo.	Idem id. id.
3 608	Pacotilla.	Santander.	Granito.	24	Amadeo Courbon.	Idem id. id.
1 394	María.	Camaleño.	Zinc.	12	La Vieja Montaña.	7 id. id.
1 508	Linda Teresa	Idem.	Idem.	44	La misma.	14 id. id.
1 469	Pardala,	Idem.	Idem.	16	La misma.	Idem id. id.
1 395	Emilia.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1 487	San Carlos.	Idem.	Idem.	30	La misma.	Idem id. id.
1 388	Isabela.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1 387	Juana.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1 386	Beatriz.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1 477	Emeteria.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1 384	Prudencia.	Idem.	Idem.	24	La misma.	Idem id. id.
2 601	Resguardo.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
3 668	José.	Reocin.	Hierro.	48	Isidoro Alonso.	Idem id. id.
3 585	Dolores.	Castro-Urdiales.	Plomo.	12	Domingo de Amestoy.	17 id. id.
1 741	Ganga.	Idem.	"	12	El mismo.	27 id. id.
2 563	Rivera.	Camargo	Hierro.	56	Rufino de la Incera.	Idem id. id.
3 685	Soledad.	San Miguel de Aguayo	Idem.	12	José Mac-Lennan.	5 de Octubre de 1878.
2 094	Mitia.	Torrelavega.	Calamina.	12	Joaquina del Mazo.	15 de id. id.
2 093	Benita.	Penagos.	Hierro.	12	José Aguirre Toca.	17 de id. id.
2 062	Virgen de Socabarga.	Idem.	Idem.	12	El mismo.	17 de id. id.
3 183	La Ultima.	Villaescusa.	Idem.	12	Rufino de la Incera.	Idem id. id.
1 707	Aquilina.	Idem.	Idem.	26	El mismo.	28 de id. id.
2 941	Jacoba.	Idem.	Idem.	20	El mismo.	Idem id. id.
3 637	Santiago.	Potes y Camaleño.	Zinc.	13	Pablo Roiz de la Parra.	Idem id. id.
3 641	La Montañesa.	Cártes.	Carbon.	12	Ramon Haro.	22 id. id.
3 493	No mas abusos.	Torrelavega.	Idem.	12	V cente Fernandez.	Idem id. id.
1 846	Concha.	Campó de Suso.	Cobre.	5	Florencio Terán y Cos.	Idem id. id.
3 652	Tres veces.	Villaescusa.	Hierro.	8	Rufino de la Incera.	Idem id. id.
3 417	Aumento á San José.	Enmedio.	Plata.	12	Miguel Lopez Salces.	27 id. id.
3 647	Esperanza.	Anievas.	Carbon.	12	José Alvarez.	28 id. id.
2 988	Bolido.	Enmedio.	Idem.	12	Manuel Piralte.	2 de Diciembre id.
2 783	Busquelo.	Colindres.	Hierro.	9	Joaquin Andrés Olivan.	4 id. id.
2 984	Mas busquelo.	Idem.	Idem.	18	El mismo.	26 id. id.
1 786	Virgen de Loreto.	Idem.	Idem.	15	El mismo.	Idem id. id.
2 649	Peñita.	Santander.	Hierro.	12	José Aguirre Toca.	Idem id. id.
1 989	Santa Bárbara.	Cabárceno.	Idem.	6	El mismo.	30 id. id.
1 990	La Suerte.	Camaleño.	Zinc.	9	La Vieja Montaña.	Idem id. id.
		Cillorigo.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de minas vigente. Santander 16 de Enero de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalva.

### Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

*Escuela.—Dotacion.—Fondos de que se paga.*

#### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Pancorbo, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. de Quintana de Valdivieso, dotada con 625 pesetas id. id. id.

La id. de Bahabon, dotada con 331 pesetas 75 céntimos id. id. id.

La elemental incompleta de Grijalba dotada con 468 id. id. id.

La id. de Villamedianilla, dotada con 312 id. id. id. id.

Las id. de Bohabla é Icedo, Cayuela, La Cerea, Cubillejo de Lara, Ordejon de Arriba y S. Martin de Humada, dotadas con 250 id. id. id. id.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales incompletas de Congosto y Villades de Valdivia, dotadas con 375 pesetas, casa y retribuciones pagadas de id.

Las id. de Villabasta y Villamentero, dotadas con 250 id. id. id. id.

La id. de Terradillos, dotada con 200 id. id. id. id.

La idem alternada de Villambran y Lagartos, dotada con 200 id. id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Guardo y Guera, dotadas con 416 id. 75 céntimos pagadas de id. id. id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Molledo, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagada de id.

La idem de Puente-Viesgo, dotada con 625 pesetas, id. id. id. pagada de idem.

La id. de Bioño, dotada con 625 idem id. id. pagada de id. y obra pía.

La incompleta de Linares, dotada con 500 id. id. id. pagada de id.

#### Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental completa de Piñel de Abajo, de Valverde de Campos, Aldea de San Miguel y Sahelices de Mayorga, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Pelayo, dotada con 462 pesetas 50 céntimos id. id. id.

La id. de Castroponce, dotada con 450 id. id. id. pagada de id.

La id. de Velascalvaro, dotada con 275 id. id. id. pagada de id.

La sustitucion de Villar de Frades, dotada con 312 id. 50 céntimos y retribuciones. pagada de id.

De niñas.

La elemental completa de Cogeces

del Monte, dotada con 600 pesetas, casa y retribuciones pagada de id.

La id. de Villabaquerin, dotada con 416 pesetas 50 céntimos id. id. pagada de id.

#### Provincia de Vizcaya.

De niñas.

La elemental completa de Murelaga, dotada con 550 pesetas y 125 por retribuciones pagada de id.

Lo que se anuncia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirven en propiedad escuelas de igual clase y de la misma á superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1879.—El Rector, Dr. José María Frías.



Modelo de carpeta.

Modelo núm. 15.  
PROVINCIA DE . . . . .

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

(Continuacion.)

Amillaramiento de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resulten serlo en este distrito jurisdiccional, formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

NÚMERO y fólío de órden.		NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposicion.	LIQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			IDEM á cada cabeza de ganado, colmenas, etc Pesetas.	Productos integros. Pesetas.	BAJAS por gastos en todos conceptos. Pesetas.	CAPITAL liquido imponible. Pesetas.	CORRESPONDE	
de los registros.	De la lista.		1.º	2.º	3.º					al propietario. Pesetas.	al colono. Pesetas.
	1	Por una casa, calle del Medio, núm. 4. . . . .				400	100	300			
		<b>RESÚMEN.</b>									
	1	Riqueza rústica: por fincas que cultivo por sí.				900	250	650			
	1	Idem urbana. . . . .				400	100	300			
	2					<b>1.300</b>	<b>350</b>	<b>950</b>			
		<b>Número 4.º</b>									
		Correa y Lopez, D. Anastasio. . . . .								950	
	1	Por la posesion denominada Herencia, que cultiva por sí, y contiene: Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase. . . . . Cinco id., tambien de secano, destinadas al cultivo de calificadas de segunda clase. . . . .				1.500	600	900			
	1	Por la posesion denominada La Calera, que tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Dorronsoro y Mateu, contribuyente al número 5.º, en cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase. . . . .				720	200	520			
	2					<b>2.920</b>	<b>1.000</b>	<b>1.920</b>			
	1	Por una casa calle Arriba, núm. 11. . . . .				2.000	500	1.500			
	1	Por otra id., calle de Salas, núm. 27. . . . .				800	200	600		4 625	
	2					<b>2.800</b>	<b>700</b>	<b>2.100</b>			
		<b>RESUMEN.</b>									
	1	Riqueza rústica: por fincas que cultivo por sí.				2.220	800	1.420			
	1	Idem id.: por dadas en arrendamiento. . . . .				700	200	500			
	2	Idem urbana. . . . .				2.800	700	2.100			
	4					<b>5.720</b>	<b>1.700</b>	<b>4.020</b>			
		Aumento al capital imponible por las utilidades líquidas consideradas al cultivo de la finca que en cantidad de 100 pesetas y de la propiedad de D. Antonio Abad y Jimenez, contribuyente al número 1.º, lleva en arrendamiento. . . . .						200			
								<b>4.220</b>			
		Baja del liquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 5.º . . . . .						300			
								<b>3.920</b>			
		<b>PARTE SEGUNDA.</b>									
		<b>Colonos.</b>									
		<b>Número 5.º</b>									
	1	Dorronsoro y Mateu, D. Domingo. Por la posesion denominada La Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Anastasio Correa y Lopez, contribuyente al núm. 4.º, por la cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas de secano de primera clase. . . . .						300		200	
	1										
		<b>Número 6.º</b>									
		Dominguez y Alonso, D. Estéban.									
	1	Por la posesion denominada La Alameda,									